

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición de interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 5 de septiembre de 2001.- El Delegado, Jesús M.<sup>a</sup> Ruiz García.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se abre el trámite de audiencia en el expediente incoado para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con categoría de Monumento a favor de la Alhóndiga de Baza, en Baza (Granada), a los interesados a cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción.*

Encontrándose en tramitación el expediente incoado para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento a favor de la Alhóndiga de Baza, en Baza (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 12 del Decreto/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción o por su entorno de protección. A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11-1.<sup>a</sup> planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 21 de septiembre de 2001.- El Delegado, José Antonio Montilla Martos.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

PS.AL.1095/00. Don Bernardo Torres Torres. DNI 27.257.522.

C/ Generalife, núm. 37, Campohermoso-Níjar, 04100 (Almería).

Resolución de desistimiento de la solicitud presentada con fecha 7 de noviembre de 2000.

PS.AL.1131/00. Doña Carmen Anula Aguilar. DNI 26.197.398.

C/ San Juan Bosco, núm. 115, 4.º A, Edificio Ureña, 04005, (Almería).

Resolución de desistimiento de la solicitud presentada con fecha 16 de noviembre de 2000.

PS.AL.40/01. Doña Mariana Cortés Santiago. DNI 45.594.482.

C/ Manolo Caracol, Blq. 32, 1.º, P. 3, 04009 (Almería).

Resolución de desistimiento de la solicitud presentada con fecha 17 de enero de 2001.

PS.AL.330/01. Don José Carlos Lago Triñanes. DNI 10.573.182.

C/ Romero, núm. 32, 04760, Berja (Almería).

Resolución de desistimiento de la solicitud presentada con fecha 11 de abril de 2001.

PS.AL.77/00. Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Méndez Rodríguez. DNI 34.845.432.

C/ Torrente Ballester, Blq. 1, portal 2, 3.º A, 04009 (Almería).

Resolución denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

PS.AL.240/01. Don José Luis Fernández Bermejo. DNI 28.908.383.

C/ Alcalá, núm. 35, -Las Cabañuelas- Apdo. 10, 04738 Vícar (Almería).

Resolución denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. c), del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

PS.AL.341/01. Doña Carmen Amador Santiago. DNI 27.505.665.

C/ Carrera del Perú, núm. 18, Blq. 2, 1.º A, 04006 (Almería).

Resolución denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. c), del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

PS.AL.439/01. Doña Isabel Ruiz Vizcaíno. DNI 45.590.559, Avda. del Mar, núm. 43, Blq. 2, bajo 5, 04002 (Almería).

Resolución de archivo por aplicación de lo dispuesto en el apdo. 2.º del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

PS.AL.411/01, don Andrés Utrera Nieto. DNI 54.096.638. C/ Tonas, núm. 1, 04009 (Almería).

Requerimiento de documentación, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Certificado de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De no cumplir con lo solicitado en el plazo de 10 días desde la publicación de este requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL.500/01. Doña Adela Silva Dual. DNI 07.853.975. C/Verdiales, núm. 14, bajo 04009 (Almería).

Requerimiento de documentación, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde consten, de forma clara y expresa, tanto su domicilio como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

De no cumplir con lo solicitado en el plazo de 10 días desde la publicación de este requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL.8/01. Doña Juana Santiago Carmona. DNI 75.241.909.

Cerro de la Cruz, núm. 5, 04400, Alhama de Almería (Almería).

Declaración de decaído en el trámite (art. 76 de la LRJAP y del PAC).

Almería, 17 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre notificación de resolución de convenio para la bonificación del 50% del precio total del billete en viajes interurbanos entre el Instituto y la empresa de transporte en autobús Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, SL, de fecha 30 de julio de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución del Convenio de Colaboración de 30 de julio de 2001, de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a la empresa de transporte Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

Examinado el expediente de resolución del Convenio de Colaboración para la aplicación del 50% del precio total del billete para mayores de 65 años y pensionistas en viajes interurbanos entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transporte en autobús Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fecha 27 de diciembre de 1993 se firma Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transporte en autobús Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., para la aplicación de la bonificación del 50% del precio total del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas.

Segundo. Con fecha 23 de diciembre de 1998, la empresa de transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., comunica a la Delegación de Transportes de Sevilla la transmisión de las concesiones objeto del Convenio a favor de la empresa de transportes Transtres, S.A.

Tercero. Con fecha 9 de junio de 1999, la empresa de transportes Transtres, S.A., comunica a este Instituto el acuerdo adoptado entre esta empresa y la de Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., sobre la transferencia de las concesiones de las que esta última era titular.

Cuarto. Con fecha 7 de febrero de 2001 se acuerda el Inicio del Procedimiento de Resolución del Convenio, dando por cumplido el trámite de audiencia al ser a petición del propio interesado.

Quinto. Se ha producido un incumplimiento de la Cláusula II del Pliego de Condiciones Regulatoras del Convenio suscrito el 27 de diciembre de 1993 con la empresa de transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., que textualmente señala: «Las empresas que suscriban el presente Convenio deberán ser titulares de concesiones de servicios regulares de transportes de viajeros de uso general, con tráfico autorizado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza», dentro de los requisitos de las empresas.

Visto el Convenio de Colaboración celebrado para el desarrollo del programa de «Bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos», la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable al presente Convenio viene establecido por sus propias cláusulas, el pliego de condiciones reguladoras y, con carácter supletorio, por las reglas contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y normas concordantes, según dispone la estipulación sexta del citado Convenio.

Segundo. Conforme el art. 59.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás disposiciones de aplicación, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales ostenta la prerrogativa de interpretar los convenios que formalice, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, igualmente podrá modificarlos por razones de interés público, así como acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

Tercero. La estipulación quinta del Convenio en relación con la cláusula II del Pliego de Condiciones Regulatoras establece que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo por alguna de las partes firmantes dará lugar a su Resolución, previa denuncia, que habrá de realizarse con un mes de antelación. Dicha circunstancia queda constatada, ya que la empresa de transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., no es titular de la concesión de servicios regulares de transporte de viajeros de uso general con tráfico autorizado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y que fue objeto del Convenio firmado el 27 de diciembre de 1993 con este Instituto.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 252/88, de 12 de julio, y la Orden de 24 de septiembre de 1996, en relación con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,